

Constancia secretarial: A despacho de la señora Juez, informando que en el presente asunto el apoderado judicial de la parte demandante y la apoderada judicial de la entidad demandada, en la audiencia inicial celebrada el 14/02/2017, desistieron de las pruebas periciales y del Interrogatorio de parte al demandante, tal como se advierte de la referida acta y del audio por lo que el requerimiento decretado en relación a dicho aspecto en la audiencia de pruebas practicada el 02/05/2017, es innecesario. Provea Usted.

Cali, mayo 3 de 2017

KAROL BRIGITT SUÁREZ GÓMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación No. 465

RADICACIÓN	76001-33-33-016-2015-00314-00
MEDIO DE CONTROL	Reparación Directa
DEMANDANTE	José Albeiro Bejarano Yate y otros
DEMANDADO	Nación –Ministerio de Defensa – Policía Nacional

Ref. Aclara auto que requiere prueba

Santiago de Cali, tres (3) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Visto el informe de secretaría que antecede y como quiera que el apoderado judicial de la parte demandante y la apoderada judicial de la entidad demandada, en la audiencia inicial celebrada el 14/02/2017, desistieron de las pruebas periciales y del Interrogatorio de parte al demandante, señor **José Albeiro Bejarano Yate**, el despacho se abstendrá de decretar las referidas pruebas, atendiendo que las mismas ya fueron desistidas.

En tal sentido solo, se procederá a requerir al señor Comandante del Batallón Policía Militar No. 3 de Santiago de Cali y al Gerente y/o Director de la Clínica Oftalmológica de esta ciudad, solicitando los documentos pedidos en los oficios No. 177 y 174 de febrero 15 de 2017, respectivamente.

NOTIFÍQUESE

Lorena Martínez Jaramillo
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

**JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

Por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** No.
091 de fecha 1-9 MAY 2017 se
notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.


Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil diecisiete (2.017)

Auto de sustanciación No. 474

RADICACIÓN	: 76001-33-33-016-2015-00385-00
MEDIO DE CONTROL	: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE	: DELIO JOSE ACOSTA SERNA Y OTROS
DEMANDADO	: NACIÓN- RAMA JUDICIAL- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En consideración a la reprogramación de la agenda del despacho, se ve la necesidad de señalar nueva fecha para la AUDIENCIA DE PRUEBAS, programada para el día 24 de mayo de 2017 a las a las 3:00 p.m. fijando como nueva fecha para su realización la del día 05 de junio de 2017 a las 3:00 p.m.

Por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la fecha y hora de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA señalando como nueva fecha para su realización la del día **05 de junio de 2017 a las 3:00 p.m.**

SEGUNDO: COMUNIQUESE la decisión anterior a las partes, sus apoderados, y al Ministerio Público.

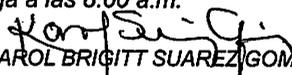
Cítese por medio de la agenda electrónica para que comparezcan los antes citados.

NOTIFÍQUESE

Loirena Martínez Jaramillo
LORENA MARTINEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
CALI

Por anotación en el estado No. 091 de
fecha 1-9 MAY 2011, se notifica el auto que
antecede, se fija a las 8:00 a.m.


KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ
Secretaria